Acuerdo Para nonbrar diferentes oficios

En la Villa Demolina en Primero dia del mes de henero de mill setecientos treinta y dos años, los Sres. Joseph Gomez Ximenez y Ginés de Abalos Alcaldes ordinarios, Joseph Picazo y Manuel Marin Rexidores concejo Justicia y Rexto. de esta dha Villa Juntos en su aiuntamto. como lo estilan para conferir cosas tocantes al servicio de Su Magd. bien y utilidad de esta Republica, y dixeron que en atenzn. a hauer Principiado oi dia de la fha Sus mercedes en sus empleos y que para el Govierno comun asi de avastos como de otras cosas Pr. Jentes al es necesario el nonbrar diferentes oficios en Personas de satisfacn. que los deuan optener. lo que se ve en la forma sigte.

Primeramte. nonbrase Su Mrd. por clauero a dhos Sres. Joseph Gomez, y Joseph Picazo

Por fieles Jeuetores a dhos señores Joseph Picazo y Manuel Marin

Por Procurador sindico General a Diego Pinar de leon Vezino de esta Villa y del heredamto.

Por Receptor del Papel sellado a Juan claudio Maulin

Por Receptor de la Vula de la santa Cruzada a Blas Torrano

Por tasadores de ojas y daños, a Joseph Garcia torres, y a Joseph Garª Callª

Por Maiordomo de Proprios, a Miguel Perez ferz Vezino de esta Vª

Y en esta forma se Juntaron, y fenecieron los expresados nonbramtos. de las Personas, que son necesarias para los empleos